ORDENANZA Nº 4.667.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 16 de la ordenanza Nº 3.159/01, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 16.- Semestralmente el permisionario deberá, con tolerancia de 10 (diez) días hábiles posteriores, obtener del o los prestador/es de los servicios a que alude el artículo precedente y presentar ante la Autoridad de Aplicación el certificado de eficiencia técnica del correspondiente vehículo que presta el servicio.

Todo esto sin perjuicio de que en cualquier momento y a cualquier transporte escolar se le podrá realizar las inspecciones que a juicio de la Autoridad de Aplicación estime necesaria.

En cada inspección la Autoridad de Aplicación deberá extender una oblea numerada o certificada de la misma, la que se deberá exhibir obligatoriamente conforme se reglamente."

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 3 de abril de 2014.